

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

3288 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 18 de febrero de 2010, del Director, por la que se reconoce el Grado I de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.08) establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúna determinados requisitos exigidos en el mismo.

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008 del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.08) se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

En el Boletín Oficial de Canarias nº 239, de 28 de noviembre de 2008 se publica el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Mediante instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud de 28 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, se han establecido criterios uniformes en relación a la aplicación del Decreto.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para el acceso al Grado I, una vez verificados los datos de las mismas y conforme a los antecedentes obrantes en este órgano, resulta acreditado que los solicitantes que se relacionan cumplen los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria 1ªA del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, tal como quedaron establecidos tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre:

- A 10 de enero de 2008, ostentan la condición de personal fijo en la categoría en la que han solicitado el acceso a la carrera profesional (DT 1ª A, artº. 11.a).

- A 10 de enero se encuentran en servicio activo en el Servicio Canario de la Salud o en las situaciones de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales (DT 1ª A, artº. 11.b).

- Han completado a 1 de enero de 2008 el tiempo mínimo de 5 años de ejercicio profesional requerido en la categoría en la que solicita acceder al Grado I (DT 1ªA, artº. 6.2 y 7).

- Han presentado la solicitud dentro del plazo previsto en la DT 1ªA.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O:

Primero.- Encuadrar en el Grado I de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios que se relaciona en el anexo I, según orden alfabético por apellidos.

Segundo.- Los efectos económicos del presente encuadramiento se producirán de conformidad con el artículo 9 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y con efecto retroactivo a 1 de enero de 2008, en los importes mensuales que se detallan para cada Grupo de clasificación, en la Instrucción anual de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Su abono efectivo se producirá en los supuestos del apartado séptimo de la Instrucción 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008.

Tercero.- Acordar la publicación de esta Resolución y sus anexos en el tablón de anuncios de esta Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria y en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición



no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2010.-
El Director, p.d., la Directora Gerente del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria (Resolución de 10.1.08, del Director; BOC nº 21, de 30.1.08), María Mercedes Cueto Serrano.

A N E X O I

PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS AL QUE SE EN-
CUADRA EN EL GRADO I DE LA CARRERA PROFESIONAL.

D.N.I.: 42153768N.

NOMBRE Y APELLIDOS: Soto Martín, María Elena.

CATEGORÍA SOLICITADA: Aux. Enfermería.